

4/10/09

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ AGUILAR, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

B

J

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
   
  
 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

4

I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

**II. Declara el "IMJ" por conducto de su representante legal que:**

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada el 6 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación. Cuyo Registro Federal de Contribuyentes es IMJ-990106-AP3.

II.2. De conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1999, quedó sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

II.3. Tiene por objeto definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes, con edades entre los 12 y los 29 años, al desarrollo del país, otorgando los elementos que les permitan su superación integral a través de programas que le brinden orientación y apoyo para facilitar su inclusión a la vida productiva de la Nación.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto de conformidad con los artículos 4º fracción II de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2º fracción II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud mexicana".

II.5. De acuerdo con los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4º fracción II y 12 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 2 fracción II y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico, la Lic. Isabel Priscila Vera Hernández, Directora General de el Instituto, tiene facultades para administrar y representar a el "IMJ" y para celebrar y signar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

II.6. La Lic. María de Lourdes Chávez Aguilar, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, se encuentra plenamente facultada para supervisar y validar los convenios y contratos que celebre el Instituto con terceros. Lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.

II.7. Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Serapio Rendón No. 76, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en México, Distrito Federal.

  
ivj  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA  
JUVENTUD

  
DIRECCION  
DE  
ASUNTOS  
JURIDICOS

### III. Declaran las partes que:

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales el "IPN" y el "IMJ" unificarán criterios y esfuerzos para promover, desarrollar y operar programas y acciones destinados a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos para que contribuyan al desarrollo del país, en cuanto a organización, salud, empleo, capacitación y prevención de adicciones.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "IPN".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IPN" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Promover y organizar el servicio social y prácticas profesionales que deben prestar sus alumnos y pasantes mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios en comunidades urbanas, suburbanas, rurales y zonas marginadas que el "IMJ" le indique y sean de interés para el "IPN";
- b) Difundir entre sus alumnos los programas, convocatorias, eventos, premios y certámenes que promueve el "IMJ" en beneficio de las y los jóvenes;
- c) Realizar investigaciones y proyectos tecnológicos en temas solicitados por el "IMJ" con la participación de su personal investigador y alumnos tesis incorporados, de conformidad con el convenio específico que se establezca para tal efecto;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos, diplomados, seminarios, maestrías y doctorados de formación, actualización y capacitación en el trabajo para el personal del "IMJ", en los niveles y áreas de interés y demanda, de acuerdo con la disponibilidad del "IPN", así como controlar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;

Promover la participación de su personal académico e investigador que se encuentre en año sabático, en el desarrollo de las actividades y proyectos derivados de este convenio;

- f) Asesorar y organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas u otros análogos, conforme a las necesidades de interés mutuo planeadas en cada programa específico;
- g) Realizar estudios relativos al aprovechamiento de los recursos naturales y de mercado de las diferentes regiones, previa solicitud del "IMJ" con el fin de mejorar el nivel económico de la población.
- h) Apoyar las campañas que realice el "IMJ" en temas relacionados al desarrollo integral y armónico del estudiantado politécnico.
- i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "IMJ".

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IMJ" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Difundir por los medios a su alcance los programas, convocatorias y eventos del "IPN" que estén enfocados a la juventud.
- b) Formular la temática para cursos de actualización y capacitación en el trabajo, necesarios para su personal técnico y administrativo;
- c) Dar las facilidades que el "IPN" requiera para la realización de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, siempre y cuando sean de su interés y dentro de sus posibilidades financieras;
- d) Servir de vínculo para que el "IPN" desarrolle proyectos que sean prioritarios para el desarrollo de la juventud;
- e) Apoyar al "IPN" en la aplicación y análisis de instrumentos que arrojen resultados sobre temas de interés para el "IPN".
- f) Proporcionar toda la información que se requiera para la elaboración de los proyectos o programas, así como todos los medios necesarios para realizar los convenios específicos que se deriven del presente Convenio.
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

### CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada

una considere apropiados y de conformidad con sus posibilidades económicas; a realizar lo siguiente:

- a) Facilitar el uso de sus instalaciones y equipo, conforme al calendario de actividades de sus escuelas, centros y unidades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de este convenio;
- b) Organizar y promover los programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básico, técnico y profesional, en las áreas afines que se acuerde entre las partes y en aquellas específicas solicitadas por el "IMJ";
- c) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- d) Apoyar e intercambiar la participación del personal especializado, técnico y administrativo para la organización de cursos, seminarios, conferencias, simposios, encuentros, etc., que se deriven de este Convenio;
- e) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos y formarán parte integrante del presente Convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **SEXTA.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

## **SÉPTIMA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados, total o parcialmente por las partes.

## **OCTAVA.- COMITÉ ASESOR.**

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cuatro miembros, dos por cada una de ellas, que coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los convenios específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un periodo de tres meses por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo rendir sus informes trimestralmente; realizará un programa anual de actividades debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo y hacer las recomendaciones que se requieran en el caso de los convenios específicos derivados.

## **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado o contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, continuará relacionado laboral o contractualmente con quién lo empleó, por consiguiente, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "IMJ".

## **DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y del "IMJ", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por otro periodo igual, previo acuerdo por escrito entre las partes, con treinta días naturales de antelación a su vencimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento jurídico se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo mediante la celebración del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún

momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

### DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Octava del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.

POR EL "IPN"

  
DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL

POR EL "IMJ"

  
LIC. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL

REVISO Y VALIDO JURIDICAMENTE

  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA  
JUVENTUD

  
LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTÍZ  
ABOGADO GENERAL

DIRECCION  
DE  
ASUNTOS  
JURIDICOS

  
LIC. MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ AGUILAR  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2008.